

Convenio Marco de Cooperación entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima y El Ministerio de Agricultura y Ganadería

Entre nosotros, **MARCO ANTONIO CORDERO GAMBOA**, mayor, casado una vez, Ingeniero Eléctrico, vecino de Heredia, con cédula de identidad 2-245-204, en mi carácter de gerente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ**, entidad autónoma con domicilio en San José, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero cero cuarenta y seis, en adelante denominada CNFL S.A. y **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Escazú, cédula de identidad 3-118-663, en su calidad de Ministro del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según acuerdo ejecutivo de nombramiento N° 002-P, con fecha que rige a partir del 08 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta N° 187, del 08 de mayo del año 2002, ministerio con sede en San José, Costa Rica, en adelante denominado MAG; acordamos celebrar el presente convenio de cooperación, en nombre de nuestras representadas, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones.

ANTECEDENTES

Considerando que:

1. La CNFL S.A., según su política ambiental, planifica y ejecuta sus actividades con fundamento en el principio de desarrollo sostenible; su gestión se realiza con una actitud de conservación, protección, recuperación y uso responsable de los recursos naturales.
2. La CNFL S.A. cuenta con experiencia en procesos participativos de planificación y manejo de microcuencas.
3. La Dirección Ambiental de la CNFL S.A., desarrolla programas de agricultura conservacionista y educación ambiental, que se aplican con las poblaciones de las cuencas de interés estratégico.



4. El MAG como ente rector del sector agropecuario tiene como misión el fomento y desarrollo sostenible de dicho sector y que dentro de sus objetivos están:

a. Impulsar la extensión agropecuaria participativa con propósitos socioeconómicos y ambientales de acuerdo con las necesidades de los productores.

b. Llevar a cabo una producción agropecuaria bajo el tema de producir conservando y conservar produciendo, de manera que no se produzcan efectos negativos sobre el ambiente, se garantice la salud de los trabajadores y consumidores y se aprovechen las ventajas que ofrecen los nuevos mercados sobre productos amigables con el ambiente.

c. Fomentar el desarrollo de las capacidades y oportunidades de las familias rurales en la producción agropecuaria, como una estrategia para fortalecer la actividad socioeconómica en las áreas rurales.

d. La difusión de tecnología que lleva a cabo por el MAG por medio de las Agencias de Servicios Agropecuarios, los equipos técnicos regionales, las Direcciones Regionales y la Dirección Nacional de Extensión contribuye en el logro de los objetivos del trabajo conjunto.

5. Los procesos de extensión y adaptación tecnológica participativa que lleva a cabo el Servicio de Extensión del MAG por medio de las Agencias de Servicios Agropecuarios, las Direcciones Regionales y la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria; son una fortaleza para el logro de los objetivos comunes

6. El MAG ejecuta el Programa de Agricultura Conservacionista, el cual, mediante una metodología participativa, contribuye a lograr la sostenibilidad económica, ambiental y social en los ámbitos de finca, comunidad y microcuencas en todo el país.

7. Tanto el MAG como la CNFL S.A. coinciden en el trabajo sobre manejo de fincas orientadas hacia un enfoque agricultura conservacionista, de



conservación de los recursos naturales y una producción amigable con el ambiente.

8. Que las instituciones signatarias cuentan con profesionales con una vasta experiencia y calificados en los diferentes campos del conocimiento, que contribuirán al desarrollo de los planes y proyectos conjuntos.

Por lo tanto, la CNFL S.A. y el MAG establecen el siguiente convenio de cooperación, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

1. Tanto el MAG como la CNFL S.A. tienen interés de mantener un nexo de cooperación, que permita potenciar las capacidades de cada institución, para el cumplimiento de los planes de trabajo en las microcuencas prioritarias.
2. Ambas instituciones, apoyarán en forma coordinada y de acuerdo con sus posibilidades, los procesos relacionados con la planificación de la agricultura conservacionista en los ámbitos de finca, comunidad y microcuencas de aquellas áreas geográficas de interés estratégico mutuo.
3. El MAG y la CNFL S.A. intercambiarán información para la elaboración y ejecución de proyectos en las cuencas de interés estratégico y los productos obtenidos de dichos proyectos, serán propiedad de ambas instituciones en igualdad de condiciones.
4. Crear un sistema de manejo de información y conocimiento que contribuya en la toma de decisiones de manera ágil y oportuna para fortalecer el desarrollo sostenible en las cuencas de interés mutuo, mediante la integración de tecnologías innovativas como multimedios, sistemas de información geográfica, Internet y bases de datos textuales
5. Establecer un sistema de promoción y divulgación de la información, accesible a los diferentes sectores de la sociedad.
6. Las tareas que se desarrollen conjuntamente, se articularán tomando como base los recursos humanos, materiales y físicos que disponen ambas instituciones, en forma equitativa.



7. Los funcionarios del MAG y la CNFL S.A. podrán viajar en los vehículos oficiales de cualquiera de las dos instituciones para los fines que se requieran al ejecutar el trabajo.
8. Se elaborarán anualmente planes de trabajo conjunto que fortalezcan el desarrollo sostenible de las cuencas de interés mutuo. Estos planes deberán presentarse ante las Direcciones Regionales del MAG y la jefatura del Departamento de Recursos Naturales de la CNFL S.A. para su aprobación
9. Se establecerá una comisión de enlace conformada por dos funcionarios del MAG y dos de la CNFL S.A. a elegir, que darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas instituciones en el marco del plan de trabajo.
10. Tanto el MAG como la CNFL S.A. promoverán la capacitación de sus profesionales mediante la participación en actividades formativas y divulgativas, los gastos de dichas actividades corre por cuenta de las partes.
11. Ambas instituciones previo acuerdo de las partes incorporarán a otras instituciones públicas o privadas u organizaciones no gubernamentales, por medio de cartas de entendimiento, para la elaboración y ejecución de proyectos en las cuencas de interés mutuo.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir del refrendo contralor y será prorrogable por periodos iguales por acuerdo previo de ambas partes, con una anticipación de 30 días.

Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento demostrado de una de las partes. En cualquier caso debe mediar una comunicación escrita y el convenio quedará sin efecto 30 días después. Sin embargo, la terminación parcial o total no afectará los trabajos que se están ejecutando en ese momento.



Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprueban y en fe de ello firmamos en la Ciudad de San José, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.



Lic. Rodolfo Coto Pacheco

Ministro

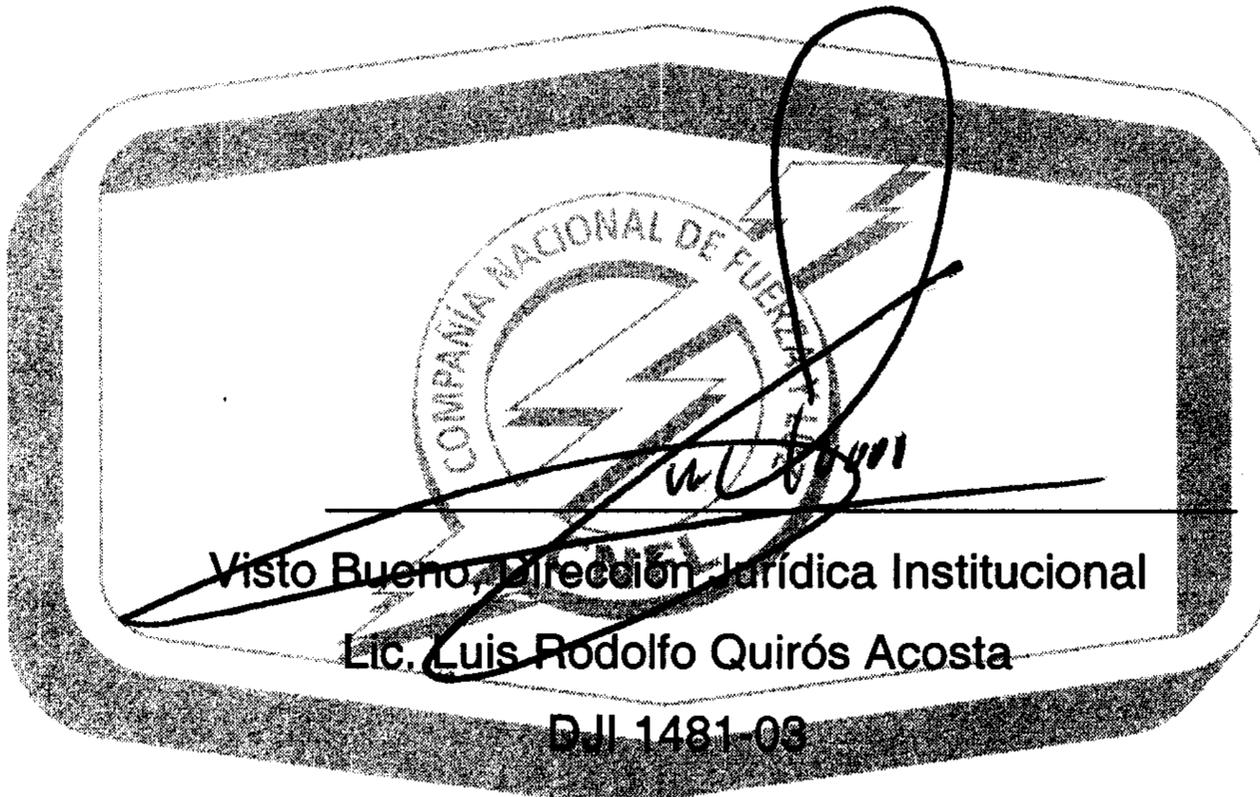
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Ing. Marco Cordero Gamboa

Gerente

Compañía Nacional de Fuerza y Luz



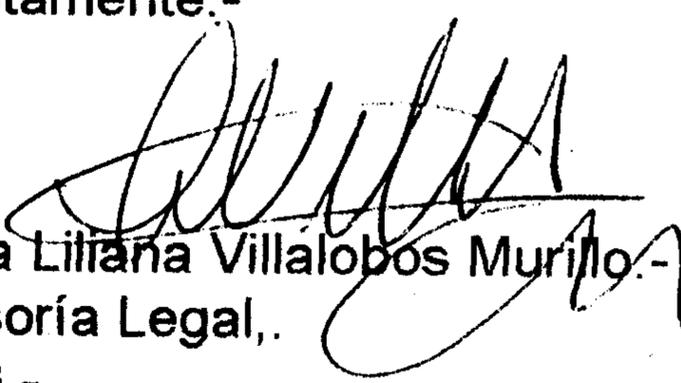
San José, 02 de Abril de 2004.-
043-2004 AL SAL.-

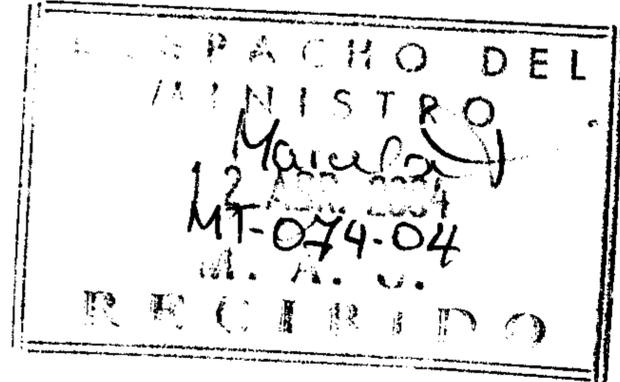
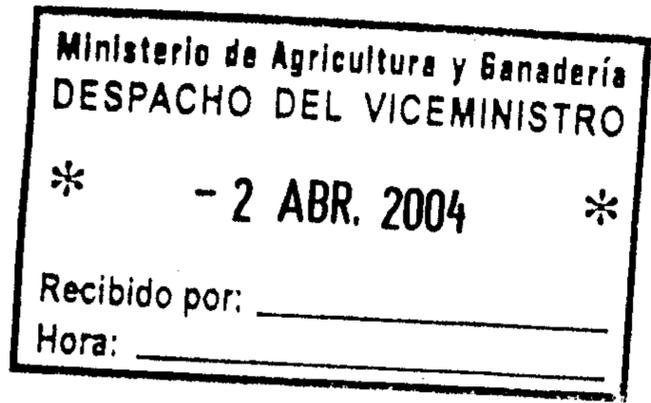
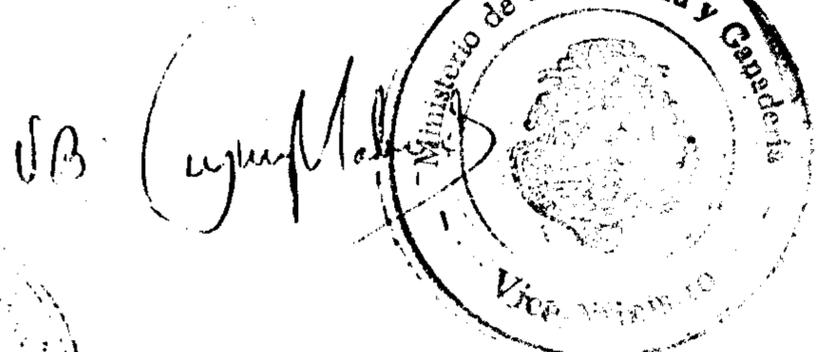
Señor:
Ing: Walter Ruiz Valverde
Viceministro de Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO

Estimado Señor:

En atención al Convenio a suscribir entre este Ministerio y la Compañía de Fuerza y Luz, con el propósito entre otros de elaborar planes anuales que fortalezcan el desarrollo sostenible de las cuencas de interés común, me permito indicarle que el mismo puede ser remitido para el trámite de firmas por parte del Señor Ministro.- El documento original está emitido conforme a derecho.-

Atentamente.-


Licda Liliana Villalobos Murillo.-
Asesoría Legal,
MAG.-





DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio No. **05534**

1 de junio, 2004

DI-AA-1077

Licenciado
Luis Gerardo Dobles R.
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz

Nos referimos a su Oficio No. 053 AI SAL del 23 de abril del año en curso, mediante el cual nos remite para refrendo, convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

Sobre el particular nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con el artículo primero del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, requieren refrendo, aquellas contrataciones o convenios interinstitucionales y con sujetos de derecho privado, que celebren los entes y órganos que integran la Administración Pública, en el tanto comprometan fondos públicos.

En el caso bajo estudio, nos hallamos ante un convenio marco de cooperación que por sí mismo no implica disposición de fondos por parte de las entidades suscribientes, por lo que se devuelve sin trámite alguno el documento de cita, quedando su ejecución bajo la exclusiva responsabilidad de esas Administraciones.

No obstante, aquellas contrataciones, convenios o cartas de entendimiento que surjan de aquél y que conlleven disposición de recursos públicos, estarán sujeto al refrendo contralor.

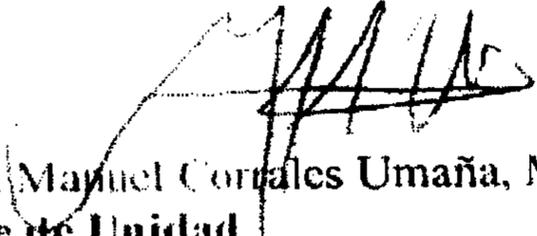
Por otra parte, y sin perjuicio de lo dicho líneas atrás, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:



En cuanto a la posibilidad que los funcionarios de ambas entidades, puedan viajar en los vehículos oficiales de cualquiera de las dos administraciones para alcanzar los fines del convenio, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

En relación con la resolución en caso de incumplimiento, deberán cumplir con lo estipulado en el numeral 13 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Atentamente,


Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.
Jefe de Unidad

LGB/lmu
c/ Archivo Central
Ni: 8139
2004002537
Contratos

